



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE

Conste por el presente documento denominado Convenio Marco de Cooperación suscrito entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante "**LA UNA PUNO**", con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE** en adelante "**LA ASOCIACIÓN**", con **RUC N° 20448467997**, debidamente representado por el **Sr. DANIEL CALJARO QUISPE**, con DNI N°01779104, Presidente de la Asociación de la **JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE**, según la partida electrónica N°11107148 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, con domicilio legal en Jr. Arequipa N° 1185, del distrito Puno, provincia y departamento de PUNO; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

Toda referencia a la **UNA PUNO** y a **LA ASOCIACIÓN** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

1.1. LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE, tiene como objetivo desarrollar fortalecimiento de capacidades referente al recurso hídrico en el ámbito de la zona sur de las provincias, de Puno, El Collao, Chucuito y Yunguyo pertenecientes a la región sur de Puno.

1.2. LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

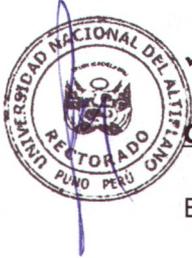
CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N°31520 Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.



- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Ley 29338 recursos Hídricos
- ✓ Ley 31801 y su reglamento.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°008-2023-AU-UNA, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Estatutos de la JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivos:

- Establecer acciones conjuntas de cooperación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores agrícolas y administrativas.
- Promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales a los estudiantes de la UNA-PUNO y también realizar actividades de responsabilidad social en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental, administrativo y gestión de recursos hídricos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

4.1 Por el presente Convenio, LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE (JUA ILAVE), asume los compromisos siguientes:

- a. Coordinar y sensibilizar a la población para el ingreso de los investigadores de la Universidad a la zona de estudio.
- b. Brindar apoyo con el servicio de estadía a docentes investigadores; asimismo, a estudiantes de LA UNA-PUNO, quienes participen en la ejecución de actividades programadas en el POMDIH.

4.2 Por el presente Convenio, la UNA-PUNO asume los compromisos siguientes:

- a) Cooperar en la realización de estudios de evaluación de recursos hídricos, cabeceras de cuencas del ámbito en mención, elaboración de inventarios de infraestructura hidráulica en el ámbito de la JUA ILAVE, elaboración de estados financieros, y recepción de documentos.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora del ambiente y en materia de gestión ambiental y de conservación de recursos naturales.
- d) Brindar ambientes de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, para la realización de eventos nacionales, internacionales realizados por la Junta de Usuarios de Agua Ilave.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

7.1. LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE: El presidente Daniel Caljaro Quispe, quien a la vez podrá delegar funciones.

7.2. Por LA UNA-PUNO: El Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano, quien a la vez podrá delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **dos (2) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción y podrá ser renovado previo acuerdo de ambas partes, el cual debe constar por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo.



- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

Las Partes, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año 2025.

16 JUN 2025



Paulino Machaca Ari

 Dr. PAULINO MACHACA ARI
 Rector
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
 DE PUNO

Daniel Caljaro Quispe

Sr. DANIEL CALJARO QUISPE
 Presidente
 JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N° : 1913-2025-R-UNA



Puno, 20 de junio del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Junta de Usuarios de Agua Ilave;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0759-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE, el mismo que en trece (13) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivos: Establecer acciones conjuntas de cooperación para la ejecución de labores enfocadas al desarrollo de los sectores agrícolas y administrativas; y, promover y desarrollar prácticas pre profesionales y profesionales a los estudiantes de la UNA-PUNO y en actividades de responsabilidad social en temas del sector productivo, recursos naturales, gestión ambiental, administrativo y gestión de recursos hídricos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 10 de junio del 2025, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE, con una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 0904-2025-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA JUNTA DE USUARIOS DE AGUA ILAVE; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es por dos (02) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- La Dirección General de Administración, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables designados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico, Investigación
 - * Dirección General de Administración
 - * OCI, OAJ, OPP
 - * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
 - * Responsables nominados
 - * Interesados
 - * Archivo/2025
- jalr/